

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 24/02/2025, de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, por la que se aprueba la modificación de la autorización del Centro Privado de Educación Infantil Primaria y Secundaria Virgen de la Caridad de Illescas (Toledo), por ampliación de unidades y puestos escolares. [2025/1660]

Visto el expediente iniciado a instancia de D. Eugenio Isabel Molero, en representación de la Fundación Canónica "La Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes", titular del centro privado "Virgen de la Caridad", con código 45001179, y domicilio en Avda. del Recinto Ferial, s/n, de Illescas (Toledo), en el que solicita la modificación de la autorización para la ampliación de unidades y puestos escolares, resuelvo:

Primero. - Aprobar la ampliación de 1 unidad y 30 puestos escolares de Educación Secundaria Obligatoria del centro privado "Virgen de la Caridad", con código 45001179, y domicilio en Avda. del Recinto Ferial, s/n, de la localidad de Illescas (Toledo), que quedará configurado de la siguiente forma a partir de que sea efectiva la presente Resolución:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: "Virgen de la Caridad".

Titular: Fundación Canónica "La Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes"

Código de centro: 45001179.

Domicilio: Avda. del Recinto Ferial, s/n,

Localidad: Illescas.

Provincia: Toledo.

Enseñanzas autorizadas:

Primer ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, 82 puestos escolares.

Segundo ciclo de Educación Infantil: 9 unidades, 225 puestos escolares.

Educación Primaria: 18 unidades, 450 puestos escolares.

Educación Secundaria Obligatoria: 13 unidades, 390 puestos escolares

Bachillerato de Artes Plásticas, Imagen y Diseño: 2 unidades, 70 puestos escolares.

Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 2 unidades, 70 puestos escolares.

Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades, 70 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Grado Medio, turno diurno:

- Mecanizado: 2 unidades, 60 puestos escolares.

- Instalaciones Eléctricas y Automáticas: 2 unidades, 40 puestos escolares.

- Gestión Administrativa: 4 unidades.

- Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 unidad, 35 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Grado Medio, turno vespertino:

- Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 unidad, 35 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Grado Superior, turno vespertino:

- Enseñanza y Animación Sociodeportiva: 1 unidad, 35 puestos escolares.

- Educación Infantil: 1 unidad, 35 puestos escolares.

- Asistencia a la Dirección: 2 unidades, 40 puestos escolares.

- Laboratorio Clínico y Biomédico: 1 unidad, 20 puestos escolares.

- Sistemas Electrotécnicos y Automatizados: 2 unidades, 40 puestos escolares.

Ciclos Formativos de Grado Superior, turno nocturno:

- Administración y Finanzas: 2 unidades, 56 puestos escolares.

- Administración de Sistemas Informáticos en Red: 2 unidades, 56 puestos escolares.

Ciclo Formativo de Grado Básico:

- Electricidad y Electrónica, 2 unidades.

Curso de Especialización de Inteligencia Artificial y Big Data: 20 puestos escolares, en horario vespertino.

Segundo. Esta autorización obliga al titular del centro, en caso de que se fuera a modificar el carácter propio del mismo, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero. La capacidad de puestos escolares autorizada se agrupará, en cada momento, en unidades que no podrán exceder del número de puestos escolares que se establecen, para cada etapa de enseñanza autorizada, en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero.

Cuarto. El titular del centro presentará ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, para su aprobación, cualquier cambio que pudiera producirse en la relación del personal del que disponga el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas, que habrán de cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero. Dicha relación podrá ser sustituida por el compromiso de aportarla antes del inicio de las actividades educativas del centro. En todo caso, la citada relación deberá ser aprobada por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo, previo informe del Servicio de Inspección de Educación de dicha Delegación, antes de la entrada en funcionamiento de las enseñanzas autorizadas. En el momento de su apertura, el centro deberá contar con el equipamiento necesario para atender adecuadamente la oferta educativa que pretende impartir.

Quinto. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30, 31, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 24 de febrero de 2025

El Delegado Provincial
(Por delegación de la persona titular
de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Resolución 10/10/2019
DOCM Núm. 208 de 21 de octubre)
JOSÉ GUTIÉRREZ MUÑOZ